

Con fundamento en el *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública* (PNCCIMGP) 2019-2024; en los artículos 59, fracción XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 5 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*; 49, fracción II; 93 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; 109, fracción III de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 212 al 224 del *Código Penal Federal*; artículo 20 fracción IV del *Código de Ética de la Administración Pública Federal* (Código de Ética); en los compromisos y pautas de conducta establecidas en las reglas de integridad del *Código de Conducta del INEEL* y atendiendo los siguientes:

### Considerandos

Que el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, en su Eje General 1 "Política y Gobierno", objetivo "Erradicar la corrupción en el sector público", define **corrupción** como **la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares**. Asimismo, el objetivo "La regeneración ética de las instituciones" es la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables.

Que el PNCCIMGP 2019-2024; en su objetivo prioritario 1 "Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción" establece que:

- **Corrupción** se puede entender como abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de recursos de la ciudadanía.
- **Combate a la corrupción** es una de las principales líneas de acción del actual gobierno y erradicarla es uno de sus objetivos prioritarios, con el fin de asegurar que ninguna persona servidora pública (PSP) desvíe recursos públicos, otorgue concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, realice extorsión, tráfico de influencias, amiguismo y compadrazgo; así como frenar la exención de obligaciones y de trámites por el aprovechamiento del cargo o función que ostente para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

Que el INEEL conforme al Código de Ética y a su Código de Conducta considera como **actos de corrupción** "la aceptación y ofrecimiento de soborno en especie o de otra índole, el ejercicio ilícito de servicio público, el abuso de autoridad, el uso ilícito de atribuciones y facultades, el pago indebido, la intimidación, la extorsión, el ejercicio abusivo de funciones, el tráfico de influencias, el cohecho, el peculado, el enriquecimiento ilícito o cualquier otro acto similar o equivalente en los que estén implicadas las PSP que lo integran; así como las personas ajenas que se encuentren en sus instalaciones".

En este sentido, el Instituto identificó los siguientes riesgos éticos en los procesos internos susceptibles de ser vulnerados por actos de corrupción:

1. Aplicar incorrectamente procedimientos en gestión de contratación de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos.
2. Actuar bajo situaciones de conflictos de interés.
3. Utilizar indebidamente recursos humanos, materiales y financieros.
4. Realizar incorrectamente la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto.
5. Contratar personal que no reúna requisitos del perfil del puesto.
6. Vulnerar procedimientos y prácticas que se realizan en contrataciones de bienes y servicios bajo el amparo de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.
7. Incumplir procedimientos y prácticas que se realizan en contrataciones bajo el amparo de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en materia de reglas de integridad establecidas en el Código de Conducta del INEEL.



Por lo antes expuesto, el **Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias** con el firme propósito de impulsar el combate a la corrupción, a efecto de prevenir, disuadir y rechazar cualquier conducta que conlleve a esta práctica, a través de su Dirección General ratifica el:

**“Posicionamiento de cero tolerancia a los actos de corrupción en el INEEL”**

Las PSP del INEEL y cualquier persona ajena que se encuentre en las instalaciones del Instituto **asumen con base en la ética pública, el compromiso de CERO TOLERANCIA a los ACTOS de CORRUPCIÓN**, actuando íntegramente, fomentando la cultura de denuncia, el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones aplicables al quehacer institucional, con un enfoque de derechos humanos e igualdad de género, aplicando principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética y Código de Conducta del INEEL, cumpliendo lo siguiente:

- Acatar lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas* y sus Reglamentos. En caso de excepciones deberán ser plenamente justificadas ante la Oficina de Representación en el INEEL.
- Abstenerse de recibir, con motivo del desempeño de sus funciones, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo por la gestión que realice en procesos de contratación, además de abstenerse de aceptar y/o pactar cualquier invitación de personas licitantes, empresas proveedoras, contratistas fuera de las instalaciones del Instituto.
- Declarar, conforme a disposiciones aplicables, posibles conflictos de intereses por negocios y transacciones comerciales que de manera particular se pudieran configurar con personas, familiares hasta el cuarto grado u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
- Evitar formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público y establecer condiciones diferentes en invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participan.
- Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de intervenir o influir en procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles para beneficiar a participantes.
- Actuar de manera objetiva, a fin de no influir en las decisiones de otras PSP para beneficiar a una persona o empresa participante en los procedimientos para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, o para beneficiar a empresas proveedoras sobre el cumplimiento de requisitos previstos en solicitudes de cotización.
- Denunciar actos de corrupción al tener conocimiento de aquellas acciones que pudieran ser constitutivas de dichas conductas.

Adicionalmente, de ser el caso, las PSP del INEEL y personas ajenas que se encuentren en sus instalaciones adquieren la responsabilidad de denunciar actos de corrupción a través de los siguientes medios:





- a) Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>
- b) Plataforma Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>
- c) Buzones físicos del Comité de Ética (CE), edificios 6, 13, 15, 26, 27, 29, 34 y 36.
- d) Buzones de Oficina de Representación en el INEEL, edificios 15, 27 y 36.
- e) Correo electrónico Oficina de Representación en el INEEL [ineel\\_toic@funcionpublica.gob.mx](mailto:ineel_toic@funcionpublica.gob.mx)
- f) Correos electrónicos CE: [comitedeetica@ineel.mx](mailto:comitedeetica@ineel.mx), [lineaeticadedenuncia@ineel.mx](mailto:lineaeticadedenuncia@ineel.mx)

Finalmente, en los casos de que las PSP del INEEL o personas ajenas al Instituto incurran en responsabilidades administrativas por actos de corrupción distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaría de la Función Pública podrá imponer las sanciones administrativas siguientes:

- Amonestación pública o privada.
- Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- Destitución de su empleo, cargo o comisión.
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El presente Posicionamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Atentamente,



Dra. Georgina Izquierdo Mentalvo  
Directora General

Cuernavaca, Morelos, 05 de abril de 2024.